

Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1899.—*J. Baranda.*

(*Diario Oficial de 7 de Junio de 1899.*)

Junio 3.—*Propiedad literaria y artística de la obra "Clave de equivalencia de precios y conversión de pesas" otorgada al Sr. Julio Medina.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2^a.

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 23 de Mayo próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada "Clave de equivalencia de precios y conversión de pesas," así como de los cálculos numéricos, de su forma, del texto y de la traducción de él á todos los idiomas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México,

Junio 3 de 1899.—*Baranda.*—Rúbrica.—*C. Julio Medina.*

Es copia. México, Junio 3 de 1899.—*J. N. García*, Oficial mayor.

Diario Oficial de 4 de Septiembre de 1899.)

Junio 3.—*Autorización á la Cia. "Jalapa Railroad and Power" para la exportación de su alambre.*

Secretaría de Hacienda.—Sección 1^a.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único.—Se autoriza al poder Ejecutivo para permitir á la Compañía denominada «Jalapa Railroad and Power Company» la exportación del alambre que importó con objeto de establecer la tracción eléctrica del ferrocarril que ha construido, así como para mandar devolver á dicha Compañía el monto de los derechos de importación cobrados por dicho material, al ser importado á la República.

Manuel Sánchez Mármol, diputado presidente.—*Vidal de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—

Carlos Flores, diputado secretario.—*Francisco D. Barroso*, senador secretario.

Por tanto, mando se se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Al Oficial mayor 1^o encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez."

Comunicó á vd. para sus efectos.

México, Junio 3 de 1899.—*Núñez.*—Al . . .

(*Diario Oficial de 3 de Junio de 1899.*)

Junio 5.—*Desistimiento del Sr. H. C. Harrison de la mina de plata y plomo "Los Buenos Amigos," sita en la Municipalidad de Cerralvo, E. de Nuevo León.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4^a—Mesa 2^a—Número 13,249.

Con el oficio de Vd. 4,873 de 29 de Mayo próximo pasado, se recibieron en esta Secretaría los documentos remitidos por la principal de esa Renta en Monterrey, relativos al desistimiento que hace el Sr. H. C. Harrison de la mina de plata y plomo con cuatro pertenencias, que adquirió del Sr. H. M. Clagett, llamada "Buenos Amigos" número 6,214, sita en la Municipalidad de

Cerralvo del Estado de Nuevo León según título 3,947, expedido é este último señor en 30 de Abril de 1896.

En respuesta digo á Vd., que se acepta el desistimiento, debiendo esa Oficina ordenar á la Principal de Monterrey recoja el expresado título para remitirlo á esta Secretaría y liquide el impuesto hasta la fecha del aviso, devolviendo lo que corresponda.

México, Junio 5 de 1899.—P. O. del O. M. 1^o, El Oficial Mayor 2^o interino: *Francisco de P. Cardona.*—Rúbrica.—Al Administrador General del Timbre.—Presente."

Es copia. México, Junio 5 de 1899.—El Oficial Mayor 2^o Interino, *Francisco de P. Cardona.*

(*Diario Oficial de 4 de Junio de 1899.*)

Junio 6.—*Patente de privilegio exclusivo á los Sres. James Albert Bonsack y Hugo Bilgram por un mecanismo de alimentación automática para llenadores de cigarrillos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Junio de 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Uni-*

dos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. James Albert Bonsack y Hugo Bilgram han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido en nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un mecanismo de alimentación automática, para llenadores de cigarrillos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado mecanismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1899. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,502, expedida á favor de los Sres. James Albert Bonsack y Hugo Bilgram.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,502 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del mecanismo de alimentación automática, para llenadores de cigarros, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio de 1899.»

México, Junio 8 de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 232.—Por el Sr. Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 14 de Julio de 1899.*)

Junio 6.—Patente de privilegio al Sr. Richard Capel Beckett por un nuevo tope de enganche para trenes de ferrocarril.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a.—Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 6 Junio 1899.»—República Mexicana. — Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Richard Capel Beckett, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un nuevo tope de enganche para

trenes de Ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado tope.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,504, expedida á favor del Sr. Rickard Capel Beckett.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,504 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un nuevo tope de enganche para trenes de ferrocarril. por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1889.—El jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica. — Un sello que dice: «Sección 2.^a.»

Un sello que dice «Secretaría de Relaciones exteriores.—México, Junio 8 1899.»

México, 8 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 234. — Por el Señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Oiario Oficial de 24 de Julio de 1899.*)

Junio 6.—Patente de privilegio al Sr. Felix Martin Espinosa por una tinta para copiar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. — México, 6 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Félix Martín Espinosa ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una tinta para copiar, que denomina Tinta Mexicana “Porfirio Díaz,” asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada tinta.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio 1899.—*Porfirio Díaz*, —Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,506, expedida á favor del Sr. Félix Martín Espinosa.

Queda registrada esta Patente

bajo el número 1,506 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la tinta para copiar, denominada Tinta Mexicana "Porfirio Díaz." por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un Sello que dice «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, Junio 8 1899.»

México, 8 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 236.—Por el Señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Julio de 1899.*)

Junio 6.—Patente de privilegio al Sr. Don Juan J. Languasco por un procedimiento para el beneficio por amalgamación de metales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Juan J. Languasco, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para el beneficio por amalgamación de los metales de oro y plata y auro argentíferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,507, expedida á favor del Sr. Juan J. Languasco.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,507 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento para beneficio por amalgamación de los metales de oro y plata y auro argentíferos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R.*

Nuncio.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un Sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 1899.»

México, Junio 8 de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 237.—Por el Señor Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 24 de Julio de 1899.*)

Junio 6.—Patente de privilegio á los Sres. Luis G. Canales y Manuel G. Amador, por mejoras en el beneficio de amalgamación de los minerales de oro y plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

PORFIRIO DIAZ Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Luis G. Canales y Manuel G. Amador, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos

relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el procedimiento de beneficio de minerales de plata ó de oro y plata por el sistema de amalgamación continua en panes, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,505, expedida á favor de los Sres. Luis G. Canales y Manuel G. Amador.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,505 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de las mejoras en el procedimiento de beneficio de minerales de plata ó de oro y plata, por el sistema de amalgamación continua en panes, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 1899.»

México, 8 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respec-

tivo, con el número 235.—Por el Señor Oficial mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 6.—Patente de privilegio á los Sres. *Louis W. Carroll y Frank B. Wentworth*, por perfeccionamientos en lámparas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 6 Junio 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. *Louis W. Carroll y Frank B. Wentworth*, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en lámparas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al márgen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,503, expedida á favor de los Sres. *Louis W. Carroll y Frank B. Wentworth*.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,503 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en lámparas, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 7 de Junio de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones exteriores.—México, Junio 8 1899.»

México, 8 de Junio de 1899.—Anotada á fojas 50 del libro respectivo, con el número 233.—Por el Sr. Oficial Mayor, *Pedro A. Magaña*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 14 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial, de 25 de Julio de 1899.*)

Junio 7.—Prórroga de la patente al Sr. *Wilbur Stephen Scudder* por

mejoras en las máquinas de estereotipar líneas enteras de tipos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria — Sección 2ª. — Número 11,514.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó vd. cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional, por la patente número 552 expedida á favor del Sr. *Wilbur Stephen Scudder*, por «ciertas mejoras en las máquinas de estereotipar líneas enteras de tipos;» esta Secretaría declara: que habiendo cumplido el Sr. *Wilbur Stephen Scudder* con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de patentes de invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Y lo inserto á vd. para su inteligencia, en el concepto de que esta declaración ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. *Louis C. Simóns*.—Presente.

Es copia. México, Junio 7 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 13 de Junio de 1899.*)

Junio 7.—Confirmación de los derechos al uso de las aguas del río Purificación, en el Estado de Tamaulipas, á favor de los Sres. *Juan y Blas Filizola*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.—Número 6,276.

Como resultado de las gestiones hechas por vd. ante esta Secretaría como apoderado de los Sres. *Juan y Blas Filizola* á fin de que se confirmen los derechos que tienen al uso de las aguas del río Purificación, en el Estado de Tamaulipas, le manifiesto, que hecho el estudio correspondiente de los documentos presentados y en los cuales funda vd. los derechos que desea se confirmen y habiendo dado cuenta de todo al C. Presidente de la República, el mismo primer Magistrado con fundamento de lo prescrito en la fracción B del artículo 2º de la ley de 5 de Junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman á sus poderdantes, los derechos que tienen al uso y aprovechamiento de trescientos doce litros de agua por segundo, como máximo del río Purificación, en el Estado de Tamaulipas, en el concepto de que dicha confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

Igualmente, manifiesto á vd. que esta Secretaría nombrará á costa de sus poderdantes un ingeniero que inspeccione y reciba las obras que haya establecidas para dicho aprovechamiento, antes de expedir el tí-